

**ACTA DE REUNION DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
COMERCIO VARIO DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA (10/10/2025)**

ASISTENTES:

- Por la parte social: Sheyla Canzobre Martín y Alvaro Cajigal García (UGT), Juan Zas Candame y Ana Isabel Riveiro Castro (CCOO).
- Por la parte empresarial: Fernando Garea Núñez (Federación Provincial de Comercio) y Marina Graña Bermúdez (CEC)

En A Coruña, siendo las 9:00 horas del día 10 de octubre de 2025, se reúnen mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, mediante enlace remitido previamente a todas las personas componentes de esta Comisión mixta:

<https://cec-es.zoom.us/j/83002201000?pwd=MUDZMu1oqniUydJfKH8qj7zbSPBVo4b.1>

Se deja constancia de que se reconocen las identidades de todas las personas participantes, así como que todas tienen la disponibilidad de los medios técnicos necesarios para la celebración de la misma.

Se procede a analizar las consultas que se han recibido para la Comisión mixta del convenio colectivo de comercio vario de la provincia de A Coruña, regulada en el artículo 3 del citado convenio, desde la última reunión habida:

Consulta 1: sobre aplicación de mejoras salariales en una empresa tras la incorporación al convenio de comercio vario de A Coruña.

La consulta, planteada por CCOO, solicita aclaración sobre los conceptos que integran el valor de las pagas extras, según acuerdo de AGA que se adjunta.

Se acuerda contestar a la misma en el sentido de dejar reflejada la falta de competencia de esta Comisión paritaria para la interpretación de un acuerdo de AGA, debiendo acudir a las instancias oportunas.

Consulta 2: interpretación y aclaración del artículo 24 del convenio, en el apartado 1.

La consulta, planteada por UGT, solicita que se aclare lo que debe abonarse en casos de IT.

Se acuerda contestar a la misma en el sentido de aclarar que las personas trabajadoras de baja, según lo establecido en el artículo 24 del convenio, deben cobrar su salario íntegro como si estuviesen trabajando, complementándose a este efecto las prestaciones de la Seguridad Social o de la Mutua de Accidentes.

Consulta 3: al respecto de petición de acceso al acta de la reunión de la comisión paritaria del convenio, de fecha 12 de enero de 2012, en la que se llevó a cabo interpretación del artículo 13 del convenio colectivo.

Se acuerda facilitar copia del acta de fecha 12 de enero de 2012 de la comisión paritaria, a la empresa.

Por la misma empresa se solicita conocer si las reuniones de la comisión paritaria celebradas con anterioridad a su adhesión al convenio colectivo tienen carácter vinculante para la empresa. Se acuerda darle respuesta en el sentido afirmativo, todas las decisiones de la comisión paritaria son de afectación para todas las empresas y personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del convenio.

Consulta 4: sobre cálculo del salario íntegro a efectos del complemento de IT por enfermedad o accidente cuando hay conceptos como comisiones por ventas.

Se acuerda interpretar lo siguiente: deben incluirse las retribuciones variables y habituales dentro del sueldo íntegro a la hora de hacer el cálculo para complementar la IT, y dado que se trata de conceptos variables, se estima que para calcular el complemento debe tomarse, por analogía con otras situaciones, la media percibida por esos conceptos en los últimos doce meses.

Consulta 5: sobre interpretación del artículo 16, apartado c) relativo a permiso por enfermedad de cónyuge, ascendientes y descendientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

Se acuerda dar respuesta en el sentido siguiente: la licencia está claramente estipulada en el convenio colectivo, en relación con el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, nada tiene que ver esta licencia con el posible acompañamiento al médico de un familiar de la persona trabajadora.

Se acuerda delegar en Marina Graña para dar traslado de las contestaciones a las respectivas consultas efectuadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la reunión siendo las diez horas y quince minutos de la fecha arriba indicada, firmándose la presente acta en prueba de conformidad.